



**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE
CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN
SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO
15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

ANTECEDENTE

En abril del 2021 se llevó a cabo una reforma en varias legislaciones que fueron encaminadas hacia la parte de la subcontratación de servicios de personal. Con esta reforma, a través del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) se prohibió la subcontratación de personal, pero se normó, en el artículo 13 de la LFT, el permitir la Prestación de Servicios Especializados o la Ejecución de Obras especializadas. Para poder llevar a cabo la prestación de estos servicios u obras especializadas se estableció el requisito de obtener un **Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)**, en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (ST y PS), fijándose las reglas para poder obtener dicho registro. Uno de los puntos establecidos en dichas reglas fue el correspondiente al tiempo en el cual tendría que llevarse a cabo la renovación de dicho registro, determinándose que debería de ser en un plazo de tres años, plazo que está por cumplirse.

DIFUSIÓN

Ante la necesidad de llevar a cabo la renovación del registro **REPSE**, el día 21 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**". Este acuerdo introduce las adecuaciones necesarias para llevar a cabo dicha renovación, buscando optimizar y agilizar la renovación del Registro REPSE, garantizando su adecuado funcionamiento y cumplimiento normativo. Se destacan del acuerdo los siguientes aspectos a considerar en el proceso:

- Se aclara que las personas físicas deberán atender a lo que establezca su constancia de situación fiscal como símil al objeto social de una persona moral.
- Se especifica el plazo que se debe considerarán para contar los tres años para la renovación, el cual será la inscripción inicial con independencia de haber realizado modificaciones o actualizaciones posteriores.
- Se elimina el requisito de acreditar especialización para la negativa del registro o renovación.
- Para quienes se les cancele el registro y realicen uno nuevo, ya sea por no renovar en tiempo u otro, su periodo de renovación será conforme el otorgamiento de un nuevo registro.
- Se agrega la obligación de avisar a sus beneficiarios sobre el nuevo registro.



- Para renovar deberá estar al corriente en sus obligaciones IMSS, SAT, INFONAVIT y otras.
- En el artículo décimo sexto se agrega el plazo en el que podrán renovar los registros según la vigencia de su aviso de registro, de manera exclusiva en el periodo establecido en el calendario, de lo contrario se cancelará el registro. De acuerdo con esto, las fechas de renovación serían de acuerdo con el siguiente:

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN

<i>Año de registro</i>	<i>Mes de otorgamiento de registro</i>	<i>Mes de renovación de registro</i>
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026



<i>Año de registro</i>	<i>Mes de otorgamiento de registro</i>	<i>Mes de renovación de registro</i>
	<i>Julio</i>	<i>De abril a junio de 2026</i>
	<i>Agosto</i>	<i>De mayo a julio de 2026</i>
	<i>Septiembre</i>	<i>De junio a agosto de 2026</i>
	<i>Octubre</i>	<i>De julio a septiembre de 2026</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>De agosto a octubre de 2026</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>De septiembre a noviembre de 2026</i>

Si quieras leer el documento completo del ACUERDO, ingresa al siguiente link o descárgalo mediante el código QR:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5717562&fecha=21/02/2024#gsc.tab=0

